

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 244

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN No. 15022021-151- MN "SEVERIANO TRAVELS".

PARTES: ANUAR JOSE FERNANDEZ CASTRO, SEVERIANO MIZOL BARRIOS PAREDES.

DECISIÓN: DE FECHA VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.



KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESORA JURIDÍCA CP05



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 244

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA
INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA.
INVESTIGACIÓN No. 18022021-151 - MIN "SEVERIANO TRAVEL".

PARTES: ANUAR JOSE FERNANDEZ CASTRO, SEVERIANO MIZOL BARRIOS
PAREDES.

DECISIÓN: DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022), POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PERIODO
PROBATORIO DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA
A LAS 18:00 HORAS.

KATHERIN CASTELLAR LASTER
ASESORA JURÍDICA CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022021-151
MN SEVERIANO TRAVELS.**

Cartagena D.T. y C., Bolívar, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 05 de noviembre de 2022, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra del señor ANUAR JOSE FERNADEZ CASTRO, capitán y SEVERIANO MIZOL BARRIOS PAREDES, en calidad de propietario de la motonave denominada “SEVERIANO TRAVELS” con matrícula CP-05-4281-B, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, quienes fueron notificados; encuentra el despacho que no fueron presentados descargos, ni se hicieron solicitudes probatorias por parte del investigado.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de diez (10) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
2. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena